



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 017  
(16 de septiembre de 2016)

“Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad por cumplir fecha hasta la cual fue nombrada y el reintegro de empleadas en licencia a sus respectivos cargos”

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 008 de 13 de junio de 2016 se concedió a la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ identificada con c.c. 45.553.562 licencia remunerada por el hecho de la maternidad durante los días comprendidos entre el 10 de junio de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016.

Que, mediante Resolución N° 008 de 13 de junio de 2016 y en razón a la licencia concedida se nombró en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario a la Dra. MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ identificada con c.c. 33.336.558 de Cartagena, quien es la Secretaria en propiedad en este despacho judicial.

Que, ante el nombramiento en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario de la secretaria Dra. MARIA ANGELICA SOMOZA ALVAREZ, mediante resolución NO. 009 de 13 de junio de 2016 fue nombrada la Dra. TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con c.c. 32.939.833 en el cargo de SECRETARIA de este despacho con efectos a partir del 10 de junio de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016.

Que, en la fecha se encuentra vencida la licencia de maternidad concedida a la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ Profesional Universitario de este Despacho nombrada mediante resolución NO. 008 de 07 de abril de 2015, reintegrándose la misma su cargo.

Que, la Dra. Maria ANGELICA SOMOZA ALVAREZ a partir de la fecha también se reintegra a su cargo de Secretaria de este despacho.

Que en razón a lo anterior se hace necesario declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad que venía hecho a la Dra. TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ en el cargo de Secretaria.

En razón a lo previsto en el artículo 149 ibidem, que señala que la cesación definitiva de las funciones se produce en los siguientes casos:

(...)

9. Declaración de insubsistencia.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad que venía hecho a la Dra. TATIANA MARIA CORREA FERNANDEZ identificada con c.c. 32.939.833, en razón a que su nombramiento era hasta el 15 de septiembre de 2016, y por el término de la licencia de maternidad concedida a la Dra. ILINEL MARIA UTRIA RODRIGUEZ Profesional Universitaria de este Despacho y por el reintegro de la Dra. MARIA ANGELICA SOMOZA ALVARTEZ como Secretaria en propiedad, a partir de la fecha. Según las razones expuestas en la parte motiva.

**Artículo Segundo:** Comuníquesele a la empleada la presente resolución y a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la novedad, por lo expuesto.

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y cúmplase

  
MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ